

normas técnicas ecuatorianas, códigos, guías de práctica, manuales y otros documentos técnicos de autoría del INEN deben estar al alcance de todos los ciudadanos sin excepción, a fin de que se divulgue su contenido sin costo;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de Junio de 2014, establece: “*Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)*”;

Que, mediante Resolución No. 14 489 del 25 de noviembre de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 407 del 31 de diciembre de 2014, se oficializó con el carácter de **Obligatorio** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 213 “Colchones”**, el mismo que entró en vigencia el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución No. 16 498 del 22 de diciembre de 2016, promulgada en el Registro Oficial No. 936 del 02 de febrero de 2017, se oficializó con el carácter de **Obligatorio** la **Modificatoria 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 213 “Colchones”**, la misma que entró en vigencia el 22 de diciembre de 2016;

Que, el inciso primero del Artículo 29 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad manifiesta: “*La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas;*”

Que, mediante Resolución COMEX No. 020-2017 del Comité de Comercio Exterior, entró en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 la reforma íntegra del Arancel del Ecuador.

Que, mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0264 de fecha 05 de junio 2018, se procedió a la aprobación y oficialización de la **Modificatoria 2** del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **Obligatorio** la **Modificatoria 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 213 “Colchones”**;

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la ley *Ibidem*, en donde se establece: “*En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad; aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)*”; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **Obligatorio**, la **Modificatoria 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 213 “Colchones”**; mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

Que, mediante acción de personal No 18 0527 de fecha 18 de abril del 2018; se autoriza el encargo de la Subsecretaría del Sistema de la Calidad al Mgs. Roberto Estévez Echenique.

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **Obligatorio** la **Modificatoria 2** del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 213 “COLCHONES”, de la siguiente forma:

MODIFICATORIA 2

(2018-05-16)

RTE INEN 213 “COLCHONES”

En el texto del reglamento técnico, donde menciona:

NTE INEN 2021 vigente.

Debe decir:

NTE INEN-ISO 5999.

En la página 2, numeral 2.3

Dice:

2.3 Este Reglamento Técnico no se aplica a los colchones de resortes que se usan para sofá-cama.

Debe decir:

2.3 Este reglamento técnico no aplica a colchones de resortes que se usan para sofá cama, tampoco aplica a productos rellenos con agua o inflables con aire u otros gases como: colchonetas, colchones, sillones, bolsas inflables, toppers (sobre colchón), colchones de uso hospitalario y futones.

En la página 4, capítulo 9

Dice:

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

9.1 Norma 2035, *Plásticos. Artículos elaborados. Colchones. Requisitos e inspección.*

9.2 Norma 2031, *Alambres para estructura de resortes en colchones. Requisitos.*

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 13 de junio de 2018.

9.3 Norma 2021, *Plásticos. Espumas flexibles de poliuretano para usos generales. Requisitos.*

f.) Mgs. Roberto Estévez Echanique, Subsecretario del Sistema de la Calidad, Encargado.

9.4 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, *Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.*

9.5 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, *Evaluación de la Conformidad –Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.*

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Debe decir:

No. 000124

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

**LA SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

9.1 Norma NTE INEN 2035:2015, *Plásticos. Artículos elaborados. Colchones. Requisitos e inspección.* (Resolución No. 15192 de fecha 2015-06-10, publicada en el Registro Oficial No 536 de fecha 2015-07-03).

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria (...)*”;

9.2 Norma NTE INEN 2031:2016, *Alambres para estructura de resortes en colchones. Requisitos.* (Resolución No. 16056 de fecha 2016-02-29, publicada en el Registro Oficial No 720 de fecha 2016-03-28).

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores (...)*”;

9.3 Norma NTE INEN-ISO 5999:2013, *Materiales Poliméricos celulares flexibles - Espuma de poliuretano para aplicaciones bajo carga excluyendo refuerzos de alfombra - Requisitos.* (Resolución No. 13276 de fecha 2013-07-31, publicada en el Registro Oficial No 74 de fecha 2013-09-05).

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1202, de 13 de octubre del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 876, de 8 de noviembre de 2016, se suprimió la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y, se dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ejerza la rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la Cooperación Internacional, teniendo la atribución de suscribir, registrar y realizar el seguimiento a los convenios, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable ejecutados por el sector público;

9.4 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17067:2014, *Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.* (Resolución No. 14161 de fecha 2014-04-29, publicada en el Registro Oficial No. 245 de fecha 2014-05-14).

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 000040, de 2 de mayo de 2017, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante el cual se creó la Subsecretaría de Cooperación Internacional y la Dirección de Gestión de la Cooperación Internacional No Gubernamental;

9.5 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1:2006, *Evaluación de la Conformidad – Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.* (Acuerdo Ministerial No. 06041 de fecha 2006-01-12 publicada en el Registro Oficial No. 196 de fecha 2006-01-26).

Que, entre las atribuciones de la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental, establecidas en el referido Estatuto, el literal d) señala: “*Elaborar informes técnicos de cierre de actividades en el país de Organizaciones no Gubernamentales extranjeras*”;

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 213 “COLCHONES”** en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 2 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 213 entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000059, de 7 de julio de 2017, literales e) y f) del artículo primero, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana delegó al Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional, la atribución de: “*e) Autorizar*”

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.